

## Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1720-1729). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas

Miguel Á. Rosal  
CONICET - Inst. Ravignani, UBA  
[rosalmiguelangel@hotmail.com](mailto:rosalmiguelangel@hotmail.com)

El presente artículo es una suerte de continuación del trabajo expuesto en la revista *Estudios Históricos* -y que ya tiene varios capítulos-,<sup>1</sup> por lo cual no parecería ser necesario abundar al respecto. Baste decir que para la realización de estas investigaciones se utilizaron como fuente principal las *Escribanías Antiguas (1584-1756)*,<sup>2</sup> y dentro de ellas, cuatro tomos correspondientes al decenio 1720-1729.<sup>3</sup>

Habiendo logrado el monopolio del tráfico de negros, monopolio comercial que en teoría persistiría durante treinta años -desde el 1º de mayo de 1713 hasta el 1º de mayo de 1743-, la “*South Sea Company*” se encargó, como ya hemos señalado, de la introducción de esclavos y la explotación del *Real Asiento de Inglaterra* (o la *Real Compañía de la Gran Bretaña* o del *Asiento de los Ingleses*), nombre que tomó la *South Sea Company* en el Río de la Plata.<sup>4</sup>

Al comenzar el tercer decenio del XVIII, y en el marco de la reiniciación -o el segundo período de operaciones- del *Asiento Inglés*,<sup>5</sup> “*se comenzó a incluir las Regulaciones -de cabezas de esclavos a piezas de Indias-, [y] en muchas de ellas están insertos dibujos de las marcas con que se habían señalado los negros, que [...] quedaba como constancia del pago de los Reales derechos*”.<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> En la “Bibliografía” se pueden ver unos cuantos artículos al respecto.

<sup>2</sup> Más precisiones sobre la fuente, ver en *Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires. Siglos XVI-XVII*, prólogo de MALLO, Silvia C., Saarbrücken, Editorial Académica Española, 2016, pp. 16-18.

<sup>3</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Gobierno Colonial, *Escribanías Antiguas (1584-1756)* (en adelante EA), Protocolos, IX-49-1-1, Legajo (nomenclatura actual) 3996, tomo (en adelante t.) 69: 1719-1720; IX-49-1-2, Legajo 3997, t. 70: 1720-1721; IX-49-1-3, Legajo 3998, t. 71: 1722-1723; y IX-49-1-4, Legajo 3999, t. 72: 1724-1733.

<sup>4</sup> El título oficial de la compañía era: *Royal Company of the Governor and Merchants of the Great Britain trading to the South Seas and other parts of America and for encouraging the fishery*. Sobre la cuestión, ver la obra de Elena F. S. de STUDER, *La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*, 2ª ed., Buenos Aires, Libros de Hispanoamérica, 1984, capítulos VII a XI.

<sup>5</sup> Como ya indicamos, el asiento había sido otorgado por 30 años, pero sufrió varias interrupciones (1718, 1727, 1739, etc.). Más precisiones, en Elena F. S. de STUDER, *La trata de negros...cit.*, capítulo XI, pp. 201-238.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 208.

Al respecto, se registran 48 operaciones de venta a particulares, realizadas entre 1727 y 1735, donde al menos 1.570 esclavos de ambos sexos y diferentes edades (los más chicos de 10 a 12 años) estaban carimbados en los hombros, pecho o espalda; del total de las transacciones, cuatro corresponden al lapso estudiado.<sup>7</sup>

7768  
 De Roberto Cruz Presidente de los Directores del Real Asiento de Inglaterra establecido en esta Puerta para la introducción de esclavos negros en las Indias y Reinos del Peru y Chile.  
 Certifico que he vendido a D. Martin del Rio Ciego y ochenta Causas de esclavos negros de ambos sexos y hembras de los que se trajeron al este Puerto de Buenos Ayres nombrados el Ciego del Rey Guillermo y son los setenta y seis batoneados grandes, cincuenta y nueve mugeres, quarenta y quatro muchachos y once muchachas vendidos en el nombre de la Compañia de la Marina del Maron, y para que los pueda llevar donde le combenga y disponer de ellos a su voluntad doy esta Certificación de venta firmada de mi mano y sellada con el Sello de la Real Compañia en Buenos Ayres a Veinte y Nueve de Mayo de 1727.

7769  
 De Roberto Cruz Presidente de los Directores del Real Asiento de Inglaterra establecido en esta Puerta para la introducción de esclavos negros en las Indias y Reinos del Peru y Chile.  
 Certifico que he vendido a D. Pedro de Cevallos Causas de esclavos negros los quarenta y seis batoneados grandes y quarenta y siete mugeres y ocho muchachos de ambos sexos, que de cuenta de la Real Compañia de la Marina del Maron nombrados el Ciego y el Rey Guillermo, los quales han batoneados en el nombre de la Compañia para que los pueda llevar donde le combenga y disponer de ellos a su voluntad doy esta Certificación de venta firmada de mi mano y sellada con el Sello de la Real Compañia en Buenos Ayres a Veinte y Nueve de Mayo de 1727.

7770  
 De Roberto Cruz Presidente de los Directores del Real Asiento de Inglaterra establecido en esta Puerta para la introducción de esclavos negros en las Indias y Reinos del Peru y Chile.  
 Certifico que he vendido a D. Juan de Dios de la Cruz y ochenta Causas de esclavos negros de ambos sexos y hembras de los que se trajeron al este Puerto de Buenos Ayres nombrados el Ciego y el Rey Guillermo, los quales han batoneados en el nombre de la Compañia de la Marina del Maron, y para que los pueda llevar donde le combenga y disponer de ellos a su voluntad doy esta Certificación de venta firmada de mi mano y sellada con el Sello de la Real Compañia en Buenos Ayres a Veinte y Nueve de Mayo de 1727.

7771  
 De Roberto Cruz Presidente de los Directores del Real Asiento de Inglaterra establecido en esta Puerta para la introducción de esclavos negros en las Indias y Reinos del Peru y Chile.  
 Certifico que he vendido a D. Juan de Dios de la Cruz y ochenta Causas de esclavos negros de ambos sexos y hembras de los que se trajeron al este Puerto de Buenos Ayres nombrados el Ciego y el Rey Guillermo, los quales han batoneados en el nombre de la Compañia de la Marina del Maron, y para que los pueda llevar donde le combenga y disponer de ellos a su voluntad doy esta Certificación de venta firmada de mi mano y sellada con el Sello de la Real Compañia en Buenos Ayres a Veinte y Nueve de Mayo de 1727.

En cuanto las ventas de esclavos por parte del Asiento, desde diciembre a 1722 a septiembre de 1727 -es decir, el segundo periodo de operaciones casi completo-, sumaron más de 9.000 esclavos (1.381 cautivos que permanecieron en Buenos Aires y 7.829 negros internados, en su mayoría, hacia el Reino de Chile y la provincia de

<sup>7</sup> AGN, Asiento de los Ingleses, IX-27-4-2, 1718-1774, documentos nº 68, 69, 70 y 71, 21 y 28 de enero, y 1º y 21 de febrero de 1727, respectivamente.

Charcas). Por lo que corresponde al tema de precios de esclavatura, los hombres valían de 200 a 225 pesos, mientras que las mujeres eran apreciadas un poco más, de 225 a 250 pesos, pero siempre dependía de la edad, el estado de salud, condiciones mentales, etc., del esclavo,<sup>8</sup> y en cuanto la proporción de esclavos varones y “*hembras*” introducidos en el lapso en estudio, fueron dos terceras partes a favor de los primeros.<sup>9</sup> En fin, son considerables los cargamentos infectados, y entre ellos, se sobresalen dos barcos, el *San Miguel*, en el cual fallecen 118 negros durante el viaje, y el *Sea Horse*, navío que también sufre una gran mortandad, en 1727 y 1728, respectivamente.<sup>10</sup>

### ***Modalidades del comercio de esclavos***

Llama la atención el número de los negros bozales introducidos sin bautizar. Ya para el siglo XVII habíamos encontrado documentación que ilustra sobre la cuestión.<sup>11</sup> El capitán Pedro Hurtado de Mendoza, “*vecino encomendero y natural de ciudad de la Trinidad*”, declara en su testamento que tiene “*por mis bienes, dos negras esclavas bozales que al presente son infieles y por bautizar*”.<sup>12</sup> Asimismo aparece la venta de Lucas Machado a doña Gregoria de Silvera, ambos vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de “*un negro, mi esclavo que yo tengo, natural de los Ríos, nombrado Francisco, que es de edad de veinticinco años poco más o menos, =y no es bautizado*” [...], por precio y cuantía de quinientos y treinta pesos de a ocho reales”.<sup>13</sup>

Con relación al tema, podemos citar la obra de Manuel Lucena Salmoral: “*Era creencia general de las autoridades españolas que todos los esclavos salían ya bautizados de las costas africanas, pero muchos religiosos tuvieron dudas sobre el particular. Los padres Sandoval y Claver de la Compañía de Jesús, por ejemplo, se dedicaron a bautizar todos los que llegaban a Cartagena, por si acaso*”.<sup>14</sup> Y Gabriela Peña señala que el nombrado Alonso Sandoval “*transcribe numerosos testimonios de propietarios de barcos o de*

---

<sup>8</sup> Elena F. S. de STUDER, *La trata de negros...* cit., p. 211. Studer resalta que los 1.381 cautivos mencionados, “*aparentemente, quedaron en Buenos Aires y sus alrededores*”.

<sup>9</sup> *Ibidem*, cuadro IX, p. 234.

<sup>10</sup> *Ibidem*, cuadro X, p. 235.

<sup>11</sup> Sobre el tema, ver *Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires...* cit., p. 66.

<sup>12</sup> AGN, EA, t. 34, folio (en adelante, f.) 81, 27 de agosto de 1659; los subrayados son propios.

<sup>13</sup> AGN, EA, t. 36, f. 518, 16 de diciembre de 1661; los subrayados son propios.

<sup>14</sup> Manuel LUCENA SALMORAL, *Leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española*, Madrid, Fundación Histórica Tavera, 2000, p. 222.

*mercaderes de esclavos que declaraban no haber bautizado a los negros por no haber cura en la zona de donde zarparon, o no poder éste concurrir al buque o por cualquier otra causa”.*<sup>15</sup>

Sobre la cuestión, podemos consignar varias operaciones.<sup>16</sup> Juan Bautista Cailoso, vecino de Buenos Aires, vende a Juan Bautista Froger, “una negra que se ha de llamar María, que todavía no está bautizada, de estatura alta, y tiene el dedo penúltimo del pie derecho casi menos, la cual es sana de mal de corazón y gota coral, y es esclava y de perpetua servidumbre, que la compré al presidente y directores del real asiento de Inglaterra introducido en este puerto”, en 400 pesos.<sup>17</sup>

Asimismo, Cristóbal de la Cueva, vecino de la Trinidad, traspasa al capitán Pedro de Chevez, un negro bozal “que todavía es infiel”, de 20 años, comprado a los directores del Real Asiento de la Gran Bretaña, en 260 pesos.<sup>18</sup> Y el capitán Luis del Aguila, vecino del puerto, y don Domingo Gainza efectúan un trueque de esclavos: un *negrillo*, llamado Pedro, criollo de ciudad, de 14 años, “por una negra bozal, comprada al Real Asiento de Inglaterra, infiel, que será como de veinte años...”<sup>19</sup>

En fin, el cabo de escuadra Bernardo García, vecino de Buenos Aires, transfiere a don Juan Antonio del Rosal, un negro bozal “que se ha de llamar Antonio, como de veinte y cinco años, el cual hube y compré del Real Asiento de Inglaterra”, en 240 pesos.<sup>20</sup> En todo caso, hemos registrado varias escrituras por el estilo.<sup>21</sup>

<sup>15</sup> Gabriela Alejandra PEÑA, *La evangelización de indios, negros y gente de castas en Córdoba del Tucumán durante la dominación española (1573-1810)*, Córdoba, Universidad Católica de Córdoba, 1997, p. 182.

<sup>16</sup> Recordemos que para la década anterior, habíamos registrado una venta -de don Bartolomé de Montaner-, de “un negro bozal, [...], todavía infiel, que se ha de llamar Francisco Javier, [...] que hube y compré al presidente y director del Real Asiento de la Gran Bretaña”. AGN, EA, t. 69, f. 288, 22 de junio de 1719; los subrayados son propios. Y también habíamos consignado el testamento de doña Ana Baéz de Alpoin, quien declara que, entre otros esclavos, tiene una “negrita, que parece mulata en el color, que [...] la saqué fiada del Asiento de los Ingleses, cuyo nombre no se expresa porque aún está por bautizar”. AGN, EA, t. 68, f. 580, 25 de septiembre de 1717; los subrayados son propios.

<sup>17</sup> Ver la inicial escritura que “pasó más adelante”, y la que fue finalmente consignada, (esta última está parcialmente dañada). AGN, EA, t. 69, f. 649vuelta (en adelante, v.), 20 de enero de 1720, y f. 652v., 21 de enero de 1720; los subrayados son propios.

<sup>18</sup> AGN, EA, t. 70, f. 151v., 20 de agosto de 1720; los subrayados son propios.

<sup>19</sup> AGN, EA, t. 71, f. 362, 5 de mayo de 1723; los subrayados son propios.

<sup>20</sup> AGN, EA, t. 72, f. 454v., 22 de enero de 1728; en la minuta de la escritura reza: “Venta de un negro que se ha de llamar Antonio...”; los subrayados son propios.

<sup>21</sup> Don Alonso del Posso y Garro vende al capitán Benito Pereyra “un negro bozal de edad de veinte y cinco años”, en 300 pesos; tiempo después, Pereyra a su vez entrega a don Pedro de Espinosa, vecino de San Juan, al mismo negro, “mi esclavo cristiano llamado Agustín, como de más de veinte y cinco años”,

Del análisis de la comercialización de esclavos y la valuación de los cautivos para la década en estudio, se desprende que es poco lo que varió con respecto al decenio anterior.

**Cuadro 1: Esclavos comerciados en Buenos Aires (1720-1729)**

Negros	34
Negros Africanos	16
Negros Criollos	5
Mulatos	52
No indica	3
Total	110

**Cuadro 2: Valor promedio según sexo y edad de los esclavos (1720-1729)**

	Hombres	Mujeres	Total
Casos	61	49	110
Porcentaje	55,45	44,55	100,00%
Valor total	18.524	15.761	34.285
Valor promedio	304	322	312
Edad promedio	22,70	24,63	23,56

**Observaciones:** Valor en pesos corrientes de a ocho reales en moneda de plata acuñada, sobre 97 operaciones.

En efecto, el examen de estas tablas nos indica que son casi un calco de los cuadros obtenidos para la década 1710-1719, con dos excepciones: el avalúo general continúa

---

en 450 pesos. AGN, EA, t 69, f. 167, 23 de diciembre de 1718; y t. 70, f. 295v., 23 de noviembre de 1720; los subrayados son propios. El capitán Francisco Rodríguez de Ortega, vecino de la Trinidad, cede a don Diego de Sirena, residente y mercader tratante, un negro bozal, “que se ha de llamar Esteban”, de 18 años, “cojo y enfermo de una llaga”, habido y comprado “del real asiento de Inglaterra”, en 180 pesos. AGN, EA, t. 70, f. 579, 6 de octubre de 1721; los subrayados son propios. Doña Francisca de Sosa traspasa al citado Diego de Sirena, una negra bozal “que se ha de llamar Francisca”, de 20 años, “y la hube del real asiento de Inglaterra”, en 365 pesos. AGN, EA, t. 70, f. 580v., 6 de octubre de 1721; los subrayados son propios. Adjudicación de una esclava “negra bozal que se ha de llamar María Antonia” de Francisco Gaete a doña María Bazán. AGN, EA, t. 71, f. 367v., 12 de mayo de 1723; los subrayados son propios. El capitán Joseph Rubio, vecino de la ciudad, transfiere a doña Josepha de los Monteros una negra llamada María Theresa, de 16 años, con una cría mulata de 18 meses, “que son mías propias por ser hija y nieta de esclava mía [...], por doscientos pesos en plata acuñada y un negro bozal que se ha de llamar Miguel, que será de diez y ocho años, y lo compré al Real Asiento de Inglaterra”. AGN, EA, t. 72, f. 401v., 16 de septiembre de 1727; los subrayados son propios. El coronel don Balthasar García Ros, hace donación a doña Phelipa de Burgos, esposa de don Roque de Herrera, ambos vecinos de Corrientes, de un negro bozal “que ahora se llama Phelipe, que será como de doce a trece años”, el cual provenía del Real Asiento de la Gran Bretaña. AGN, EA, t. 72, f. 460, 6 de febrero de 1728; los subrayados son propios. Doña Josepha del Toro, soltera, vecina de la ciudad, da un poder a don Miguel de los Santos, residente y de partida a Córdoba, para que pueda vender “un negro, mi esclavo, llamado Francisco Joseph, ya cristiano, que será como de catorce a quince años, y lo hube y compré al Real Asiento de la Gran Bretaña [...], y ha de ser al precio de trescientos pesos para arriba”. AGN, EA, t. 72, f. 694v., 30 de septiembre de 1729; los subrayados son propios.

bajando (en especial, en el caso de los hombres), y con una leve alza en el caso de mujeres.<sup>22</sup>

Un último comentario sobre un tema conexo, los *afro-porteños propietarios de esclavos*.

El capitán Francisco de Medina, vecino de Buenos Aires, vende al capitán Francisco Díaz Cubas, asimismo vecino de la ciudad, un mulato, llamado Eugenio, de 24 años, en 365 pesos.<sup>23</sup> Años después, el comprador -el citado don Francisco Díaz Cubas, alguacil mayor-, tras pasa a Theresa de Pesoa, “*parda*”, un mulato, nombrado Eugenio, de más 20 años de edad, en 400 pesos “*libres de todos derechos*”.<sup>24</sup>

El capitán Alonso Suárez y su esposa, doña Estefanía de Arpide, vecinos, declaran que

*“otorgamos que damos libertad desde ahora, y para en todo tiempo, a Luisa María, parda, nuestra esclava, como de veinte años, hija de María, también parda, que hoy es libre, por habernos dado por precio de su libertad la dicha su madre, una negra esclava llamada Catalina, que será de la misma edad que la liberta, la cual está en nuestro poder, y nos damos por entregados de ella...”*<sup>25</sup>

Por fin, don Juan de Arosqueira, vecino de Buenos Aires, vende a don Antonio del Trigo, residente de Buenos Aires, una negra, llamada Dominga, comprada a Josepha de Agüero, *parda libre*, pero no hemos podido hallar el registro de esta última operación.<sup>26</sup>

---

<sup>22</sup> Ver Cuadro 1: *Esclavos comerciados en Buenos Aires (1710-1719)* y Cuadro 2: *Valor promedio según sexo y edad de los esclavos (1710-1719)*, en “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1710-1719). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, (en evaluación).

<sup>23</sup> AGN, EA, t. 70, f. 656v., 24 de diciembre de 1721.

<sup>24</sup> AGN, EA, t. 72, f. 150v., 13 de agosto de 1725. Cabe destacar que la citada Theresa de Pesoa también había comprado un pedazo de solar en la traza de esta ciudad, en el bajo del río. AGN, EA, t. 68, f. 181v., 16 de mayo de 1716; ver también en “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1710-1719) ...” cit..

<sup>25</sup> AGN, EA, t. 72, f. 715, 3 de noviembre de 1729.

<sup>26</sup> AGN, EA, t. 72, f. 920v., 8 de enero de 1731. Promediando la primera década del siglo XVIII, el capitán Juan de Palacios y su esposa, doña Francisca Moreno, vecinos de Buenos Aires, habían traspasado a Josepha de Agüero, “*de color pardo libre*”, unas “*casas*” -edificio que se compone de una sala, aposento, cocina, dos hornos, y pozo de balde-, construidas en 17½ varas de frente y 53 varas de fondo, en 400 pesos. AGN, EA, t. 65, f. 626, 9 de marzo de 1706, (escritura bastante ilegible). Ver también nuestro trabajo “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1700-1709). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año viii, nº 17, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata “Prof. Dr. Walter Rela” - CDHRP, diciembre 2016, p. 9.

Si bien el tema de los afros propietarios de esclavos está muy poco documentado -ya tanto en el siglo XVII,<sup>27</sup> como en lo que va de la presente centuria-, en el material de archivo comienza a aparecer hacia 1750 en adelante.<sup>28</sup>

### *Afro-porteños propietarios de inmuebles urbanos*

En el tercer decenio del siglo XVIII, las escrituras sobre compraventas de bienes raíces urbanos de negros y pardos continúan incrementándose, (si bien no pudimos encontrar ninguna documentación sobre los *afro-porteños propietarios de inmuebles rurales*). En efecto, podemos apuntar varias transacciones, en especial de terrenos “*para casas*”, pero también de “*casitas*”, presentando unos cuantos casos testigos que puntualizan sobre la problemática.<sup>29</sup>

El capitán Pedro Griveo vende a Juana,

*“india, mujer legítima de Mathias, mulato esclavo de la señora doña María de Laris, [un] medio solar de tierras para casas que tengo y poseo en la traza de esta ciudad, en el barrio de la Parroquia del Señor San Juan, por la calle que sale del colegio de la Compañía de Jesús para el norte, la sexta cuadra [...]; y compone de treinta cinco varas de medir de frente al norte y sesenta y siete y media de fondo por faltar a esta cuadra del ancho de sur a norte cinco varas”.*

El precio del terreno fue de 60 pesos.<sup>30</sup>

De igual modo, Antonio de Najara, “*de color pardo*”, transfiere a Joseph de Ibarbela, un cuarto de solar para casas en “*extramuros de esta ciudad de la otra banda de la zanja*”, de 17½ por 70 varas, que linda “*por el poniente con más tierras mías [...], el cual hube por herencia de mi padre -Francisco de Najara-, quien lo compró de Matheo de Melo,*

<sup>27</sup> Ver en *Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires...* cit., pp. 169 y 187.

<sup>28</sup> *Ibidem*, capítulo 3.

<sup>29</sup> Sobre el tema, ver nuestros trabajos “Afro-porteños propietarios de inmuebles a fines del siglo XVII-principios del siglo XVIII”, en SECRETO, María Verónica y GOMES, Flávio dos Santos (organização), *Territórios ao Sul: escravidão, escritas e fronteiras coloniais e pós-coloniais na América*, Rio de Janeiro, Viveiros de Castro Editora Ltda., 2017, (en prensa); y “Afro-porteños propietarios de inmuebles urbanos en Buenos Aires a principios del siglo XVIII”, en LAMBORGHINI, Eva; MARTINO, María Cecilia y MARTÍNEZ PERIA, Juan Francisco (comps.), *Estudios Afrolatinoamericanos 3. Actas de las Quintas Jornadas del GEALA*. Buenos Aires, Ediciones del CCC Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, 2017, pp. 37-49.

<sup>30</sup> AGN, EA, t. 70, f. 134, 18 de julio de 1720. Menos de un año después, el citado Pedro Griveo vende a Blas García, vecino de la ciudad, un medio solar que linda con la mencionada Juana. AGN, EA, t. 70, f. 430, 1º de mayo de 1721.

*soldado que fue de este Presidio*”, en 25 pesos.<sup>31</sup> Siete años después, Antonio Najar, “*de color pardo, maestro zapatero, vecino de esta ciudad*”, vende a Diego Chamorro, cabo de escuadra, “*un cuarto de solar de frente para casas con setenta de fondo que tengo y poseo en la traza de esta dicha ciudad en la otra parte de la zanja, que hube y heredé de mi padre Francisco de Najar [...] en diez de abril de mil seiscientos noventa y dos*”, en 23 pesos.<sup>32</sup>

Asimismo, Domingo de Leyba, “*de color pardo, maestro zapatero*”, traspasa a doña María de Figueroa, residente de la ciudad de Buenos Aires, un cuarto de solar con 17½ por 35 varas, que “*linda por el sur con otro tanto de sitio que me queda*”, en 25 pesos.<sup>33</sup> Cabe destacar que, varios años antes de la venta, el artesano había obtenido la libertad de manos de doña Inés Enríques.<sup>34</sup>

Antonio Guerrero, “*mulato*”, otorga su testamento, y declara que era “*natural de la Isla de la Madera, en los dominios de Portugal, hijo de Francisco Guerrero y de María, parda*”, y de edad avanzada. Estuvo casado en primeras nupcias con Ana Herrera, y actualmente es esposo de Estefanía Cárdenas, sin hijos; es de oficio carpintero, y “*tengo fabricada una casita*”.<sup>35</sup>

A principios del decenio de 1680, Antonio Rodríguez y su esposa, doña Antonia de los Reyes Hernández, donan

*“a Mariana Martínez, parda libre, viuda, mujer que fue de Antonio Caldera [...], un pedazo de solar que tenemos en la traza de esta ciudad en el barrio de llaman del Hospital, el cual tiene diecisiete varas de frente y veintisiete de fondo; y linda por el*

---

<sup>31</sup> AGN, EA, t. 70, f. 410v., 27 de febrero de 1721; probablemente, el sitio en cuestión estaba asentado en las cercanías del barrio del Alto de San Pedro, es decir, hacia el Sur de la ciudad. La compra de Francisco de Najara había sido a mediados de 1694: Matheo de Melo, soldado de la guarnición del presidio de Buenos Aires, entrega al citado Francisco de Najar (o Najora), “*de color pardo, [...] un cuarto de solar para edificios [...] en extramuros de esta dicha ciudad, [...] el cual linda por la parte del Este, con sitio del dicho Francisco de Najora, [...] en precio y cuantía de veinticuatro pesos corrientes de a ocho reales en plata*”. AGN, EA, t. 54, f. 682, 25 de junio de 1694.

<sup>32</sup> AGN, EA, t. 72, f. 473, 18 de marzo de 1728. Ver también la compra de Francisco de Najar: Antonio Gutiérrez, soldado, y su esposa, doña Lucía de Melo, transfieren a Francisco de Najar, “*de color pardo, un cuarto de solar de la traza de esta ciudad que está extramuros de ella de la otra banda del arroyo y cañada a la parte de sur*”, en 25 pesos. AGN, EA, t. 52, f. 27, 10 de abril de 1692.

<sup>33</sup> AGN, EA, t. 70, f. 424, 1º de abril de 1721.

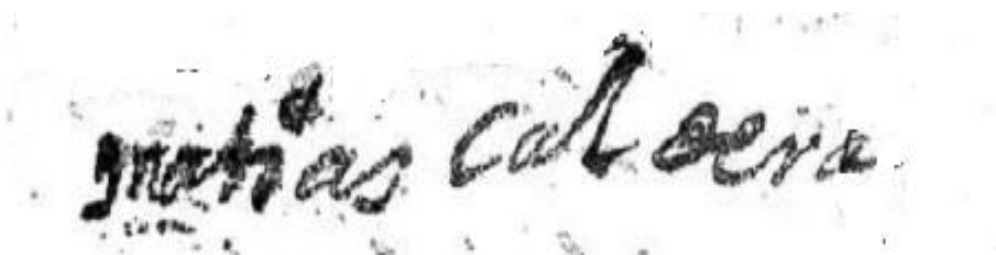
<sup>34</sup> AGN, EA, t. 62, f. 652v., 16 de julio de 1712.

<sup>35</sup> AGN, EA, t. 71, f. 74, 16 de abril de 1722.



*poniente, calle real en medio, con casas y solar de Catalina, parda esclava que fue de Francisco Marín*".<sup>36</sup>

Cuatro décadas después, fray Sebastián Zapata, del orden de predicadores, “*en voz y nombre de María de las Nieves Martínez, parda libre, viuda de Mathías Caldera*”,<sup>37</sup> en virtud de un poder que otorgó un año antes,<sup>38</sup> vende a Adrián Suárez, vecino de la ciudad, el sitio en cuestión, en 60 pesos “*libres de todos derechos*”.<sup>39</sup>



Firma de Matías Caldera, mulato libre, “*alférez de una de las compañías de caballos corazas lanzas ligeras de la gente parda*”.

Para terminar este apartado, hemos consignado cinco operaciones de compraventas más sobre negros y pardos propietarios de bienes raíces, en especial, de cuartos de solar,<sup>40</sup> en tanto también registramos algunas escrituras que ilustran sobre la cuestión.<sup>41</sup>

<sup>36</sup> AGN, EA, t. 45, f. 292v., 19 de abril de 1682.

<sup>37</sup> Cabe destacar que Mathías Caldera -que no es la misma persona del ya mencionado Antonio Caldera- fue “*alférez de una de las compañías de caballos corazas lanza ligeras de la gente parda*”, y que el capitán Juan de San Martín otorgó la *carta de libertad* de la dicha María de las Nieves, y de sus dos hijas, Lorenza y María, esposa e hijas, respectivamente, del militar, quien sabía firmar. Confrontar en “*Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1700-1709) ...*” cit., pp. 11-12.

<sup>38</sup> AGN, EA, t. 71, f. 566v., 8 de noviembre de 1723.

<sup>39</sup> AGN, EA, t. 72, f. 55, 14 de diciembre de 1724.

<sup>40</sup> Joseph Arias de Mansilla, vecino, vende a Úrsula de Quintana, “*de color pardo*”, una “*casita*” edificada en un cuarto de solar de 17½ por 70 varas, por 80 pesos, 53 de contado y el resto en cuatro meses. AGN, EA, t. 70, f. 377, 6 de febrero de 1721. Don Juan de Pujadas transfiere a Domingo Carvallo, “*negro libre*”, un cuarto de solar de 17½ por 70 varas, “*en el barrio del Matadero*”, en 25 pesos. AGN, EA, t. 70, f. 652, 20 de diciembre de 1721; (también tenemos registrado la venta de doña Josepha González de Setubar le hizo a Domingo de Noya de un cuarto de solar en el barrio del Matadero, al cual lindaba con el citado Domingo Carvallo, “*de color moreno*”. AGN, EA, t. 72, f. 513, 21 de junio de 1728). Antonio Carvallo, “*negro libre*”, cede a Juan Andrés, “*indio*”, “*un cuarto de solar de sitio para casas*” en el barrio del Señor San Juan, en 20 pesos. AGN, EA, t. 71, f. 328, 9 de abril de 1723. Vicente Pérez, soldado, traspasa a Ignacio Martínez, “*pardo*”, un cuarto de solar de 17½ por 70 varas, en 40 pesos. AGN, EA, t. 72, f. 255, 15 de mayo de 1726. Por último, Juana de Cospedal, “*parda libre*”, entrega a doña Isabel Guillermo, un cuarto de solar de 17½ por 70 varas, comprado al convento de las Mercedes el 13 de mayo de 1722, en 25 pesos. AGN, EA, t. 72, f. 370v., 25 de febrero de 1727; no tenemos registrada la compra de la mulata.

<sup>41</sup> El alférez Agustín Ruiz de Ocaña era propietario de una casa que lindaba con el convento de Nuestra Señora de la Merced, “*y por el poniente con las de Francisco Zavaleta, pardo*”. AGN, EA, t. 70, f. 448v., 6 de junio de 1721. Debemos recordar que Francisco de Zavaleta, “*pardo, maestro zapatero*”, había comprado un cuarto de solar en el barrio de la Merced, que lindaba con la iglesia, en 350 pesos, y que sabía firmar. AGN, EA, t. 67, f. 43v., 14 de agosto de 1713; ver también en “*Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1710-1719) ...*” cit.. El alférez Agustín de Cuenca vende a Antonio

Firma de Francisco de Savaleta, “pardo, maestro zapatero”

### **Manumisiones**

En el período estudiado, hemos encontrado algunas cartas testamentarias cuyos otorgantes estipulan la ahorría de sus esclavos después de su fallecimiento. Por ejemplo, aparece el testamento *cerrado* del capitán Gerónimo Bartholomé y de su esposa, doña María González de Rivera; entre sus bienes, tienen una negra, María, con cuatro hijos: Basilio Antonio, Francisca, Joseph Antonio (pardo), y Joseph Asencio, (igualmente pardo, de 12 años). Los otorgantes estipulan la libertad testamentaria de Francisca y Joseph Antonio, y la de Joseph Asencio cuando cumpla los 20 años.<sup>42</sup>

Como ya hemos señalado en otras oportunidades, si bien la libertad testamentaria era, por lo general, gratuita -en algunas ocasiones la ahorría estaba convenida con gravámenes-, la manumisión sólo sería efectiva en un futuro incierto, generalmente al final de los días del otorgante, y en realidad, solamente de unos pocos testamentos de

---

Pintos un solar “en el barrio del Matadero”, que linda “por el sur con sitio y casa de una parda a quien vendió Joseph Arias”; (¿será la parda Úrsula de Quintana?). AGN, EA, t. 71, f. 21, 18 de febrero de 1722. Blas Fernández, soldado, otorgó una memoria testamentaria -en el 28 de febrero de 1721- y dejó una casita al convento de la Merced, que linda con sitio de Lucía, “de color pardo”. AGN, EA, t. 71, f. 129, 2 de junio de 1722; hasta ahora, no pudimos registrar la memoria en cuestión. El maestro Gerónimo de Avellaneda, clérigo presbítero, vende al capitán Ignacio de Bustillo Zevallos, vecino de la ciudad. “unas casas” en el barrio del convento del Señor San Francisco, que lindan con don Joseph de Roxas y Acevedo, y del hermano del otorgante, don Joseph de Avellaneda, “y por el este con veinte varas de sitio de Ana, morena libre”, en 3.100 pesos. AGN, EA, t. 72, f. 92, 20 de marzo de 1725. Doña María de Agüero, vecina de la ciudad, hace una donación a Ana Navarrete, “mestiza, mujer de Francisco Gutiérrez, mestizo”, de un sitio “debajo de la barranca”, que linda con María del Carmen, “parda”, y con el río. AGN, EA, t. 72, f. 148, 2 de agosto de 1725. El capitán Lorenzo Pereyra declara, en su testamento cerrado: “mando a Francisco, pardo libre, en remuneración de su buen servicio, un pedazo de sitio continuo a estas casas, con diez y ocho varas de frente, y veinte y dos de fondo...”. AGN, EA, t. 72, f. 264, 24 de mayo de 1726 (el testamento fue otorgado el 4 de mayo de 1726). Don Joseph García y doña Clara de Altafulla, marido y mujer, otorgan una obligación, con la hipoteca de sus casas que “fueron de Juan de Riblos, pardo, [...] en el barrio del Señor Santo Domingo”. AGN, EA, t. 72, f. 734, 31 de diciembre de 1729.

<sup>42</sup> AGN, EA, t. 72, f. 487, 18 de septiembre de 1723. Igualmente, registramos el testamento *cerrado* de doña Inés Rodríguez, quien otorga la libertad de la negra Antonia, de 50 años. AGN, EA, t. 72, f. 310, 13 de diciembre de 1722.

los que tenemos noticias, sabemos su cumplimiento. De los otros casos, sólo conocemos la buena voluntad de los amos hacia algunos de sus esclavos,<sup>43</sup> y que, además, los señores -que por diversas circunstancias, por lo general ajenas de los esclavos- siempre podrían mudar de parecer.

Doña Bernarda González de Acosta otorga su testamento a fines de 1725, y entre otras disposiciones, manda que “*una mulatilla que tengo, nombrada María, después de mis días, sea libre, por el mucho amor que la tengo, y esta cláusula le sirva de carta de libertad en forma...*”. Ahora bien, a principios del año siguiente, la otorgante “*por justas causas que a ello le mueven, de su espontánea y deliberada voluntad, por la presente revoca y anula dicho testamento [...] declarándolo roto y cancelado...*”.<sup>44</sup>

Con respecto a las manumisiones, hemos hallado varias *cartas de libertad*, todas pagadas. Fray Joseph Carvajal, del orden de predicadores del Señor Santo Domingo de la ciudad de Buenos Aires, próximo a hacer un viaje a las provincias de Cuyo y el Reino de Chile, otorga la libertad a la mulata Sabina, quien “*quería quedarse en esta ciudad por ser su patria y tener sus hermanos y parientes*”, los cuales facilitan el monto del valor de la ahorría, esto es, 850 pesos de plata acuñada, dinero considerable por tratarse de una carta de libertad.<sup>45</sup>

Asimismo, doña Catalina de Estela, vecina de Buenos Aires, mujer legítima de Juan Morán de la Riva, ahorra a un mulato, llamado Simón, heredado de sus padres, “*por el mucho amor que le tengo y buenos servicios que le debo, y otras justas causas que a ello me mueven, y porque a más de lo referido que son suficientes motivos, me tiene entregada doscientos pesos de plata acuñada moneda columnaria...*”.<sup>46</sup>

En fin, el contador don Juan Antonio Jijano vende a doña María Juárez de Peralta, una mulata, llamada Isabel, de 18 años, en 410 pesos libres de alcabala. El vendedor, además, ahorra un mulatillo, nombrado Vicente, de ocho meses, hijo de la citada Isabel,

<sup>43</sup> Ver en *Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires...* cit., pp. 150-160.

<sup>44</sup> AGN, EA, t. 72, f. 193v., 3 de diciembre de 1725 y f. 210v., 9 de enero de 1726.

<sup>45</sup> AGN, EA, t. 71, f. 200, 19 de septiembre de 1722. La parda había sido comprada del capitán Joseph de Rojas y Acevedo, vecino de Buenos Aires, en 850 pesos, el 8 de agosto de 1722; no tenemos registro de la escritura en cuestión.

<sup>46</sup> AGN, EA, t. 71, f. 340v., 19 de abril de 1723.

en “*cien pesos de a ocho reales moneda columnaria que una persona piadosa me ha dado por su valor*”.<sup>47</sup>

De todos modos, la *manumisión* no siempre implica la *libertad*. Doña Josepha de Osorio concede la *carta de libertad* -con la intervención del protector de los naturales, don Juan Francisco de Matos, y en nombre de la esclava- a la negra Agustina, de 38 años, habida de “*don Juan Thruppe, presidente de los directores del real Asiento de Inglaterra establecido en este puerto, en precio de trescientos pesos como consta de la declaración que me dio a seis de diciembre del año pasado de setecientos y diez y ocho*”, en 300 pesos, (más gastos las costas, y derechos de escritura y alcabala causados, que sumaban 22 pesos). Días después Agustina, “*negra libre criolla de esta ciudad*”, otorga que debe y pagará a doña María Gutiérrez de Paz, esposa de don Miguel de Peñalosa, 346 pesos 2 reales, que le ha prestado para “*pagar el precio en que fui tasada y librarme de la esclavitud que estaba en poder de doña Josepha de Ossorio, y las costas y derechos causados*”.<sup>48</sup>

Y doña María Gutiérrez Carvajal, viuda de don Diego de la Illosa, ahorra a Joseph Bentura, mulato, de 50 años, “*por haberme dado y entregado por su valor en que fue avaluado y tasado por los capitanes don Lucas Manuel de Belorado, regidor perpetuo, y don Carlos Narváez, trescientos pesos en plata acuñada moneda columnaria de a ocho reales*”. A continuación, Joseph Bentura y Juana Peralta, “*marido y mujer, ambos de color pardo libres de esclavitud*”, otorgan que deben y pagarán a don Juan de Narvona, 300 pesos que me han prestado para “*libertarme, a mí el otorgante*”, y se obligan “*a pagárselos en nuestro trabajo personal por tres años precisos [...], habiendo de asistir sin hacer falta ningún día y servirle en todo aquello que nos*

---

<sup>47</sup> AGN, EA, t. 72, ff. 339 y 340v., 15 de noviembre de 1726. Asimismo, hemos encontrado algunas *cartas de libertad* del mismo tenor. Doña María de Espinosa, vecina, viuda del capitán Domingo Cabezas, da la libertad a Joseph Díaz, “*de color pardo*”, de 40 años, en 400 pesos. AGN, EA, t. 70, f. 609, 1º de noviembre de 1721. Doña Petrona Cabral ahorra a Isabel, mulata, en 350 pesos, dinero que facilita Miguel Zevallos, “*moreno libre*”, esposo de la parda. AGN, EA, t. 71, f. 151v., 10 de julio de 1722. El capitán Alonso del Pozo y Garro manumite a Balthazar, “*de color pardo*”, en 200 pesos. AGN, EA, t. 71, f. 381v., 7 de junio de 1723. El capitán Francisco Nietto libera a Gregorio, pardo, de 50 años, en 150 pesos. AGN, EA, t. 72, f. 186, 15 de noviembre de 1725.

<sup>48</sup> AGN, EA, t. 70, ff. 42 y 51v., 1º y 14 de marzo de 1720; los subrayados son propios. Al respecto, y como contrapartida, podríamos citar el testamento de Bentura de Chavarría: “*declaro debo a Josepha Flores, parda, cuatrocientos y cincuenta pesos que constan de una obligación, cuyos réditos de cinco por ciento he pagado como consta de mi libro de cuentas hasta este año*”. AGN, EA, t. 72, f. 657v., 13 de julio de 1729.

*mandare sin réplica alguna...*”. En caso que alguno de ellos falleciere, el que sobreviva, cumplirá la obligación sirviendo por duplicado el tiempo que faltare.<sup>49</sup>

### *¿La recaída en la esclavitud?*

Entre los comentarios jurídicos de la condición de liberto de la obra de Eugenio Petit Muñoz, se señalan: “*la condición de liberto, horro o aforrado era irrevocable en principio, es decir, que una vez adquirida no podía quedar sujeta a condición resolutoria y que, por lo tanto, el liberto no podía recaer en la esclavitud*”.<sup>50</sup>

Es por eso que nos llaman la atención el registro de algunas escrituras -por lo general, casos de *cartas de libertad*, seguidas de los otorgamientos de *obligaciones*-, cuyas transcripciones parciales dan cuenta, una vez más, que la realidad afro-porteña era mucho más fecunda que aquel frío *ordenamiento jurídico* y las leyes dictadas para esclavos.<sup>51</sup>

Lucas Surita, “*de color moreno libre*”, otorga una obligación de 100 pesos a favor don Juan Phelipe de Valladolid, ambos residentes de la Trinidad, deuda a pagar a

“*seis años o antes si antes los tuviere [...], y es condición expresa de que mientras que no satisficiera yo esta deuda, he de estar sujeto a la voluntad y servidumbre de dicho acreedor, sin salario ni premio alguno, y porque así lo cumpliré precisa y puntualmente, obligo mi persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber...”.<sup>52</sup>*

<sup>49</sup> AGN, EA, t. 70, ff. 77v. y 78v., 27 de abril de 1720; los subrayados son propios.

<sup>50</sup> Eugenio PETIT MUÑOZ, Edmundo M. NARANCIO, y José M. TRABEL NELCIS, *La condición jurídica, social, económica y política de los negros durante el coloniaje en la Banda Oriental*, Montevideo, Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1947, p. 318; Petit Muñoz agrega: “*la recaída en la esclavitud, si bien era un hecho que hemos reputado de naturaleza jurídicamente excepcional, por la irrevocabilidad de principio de la liberación del esclavo, no era, con todo, imposible, [y] sólo cabía para los casos en que el liberto [...] hubiera incurrido en las causales de ingratitud expresamente provistas por la ley como capaces de provocar la revocación de la manumisión*”, p. 382.

<sup>51</sup> Al respecto, Lucena Salmoral expresa: “*El ordenamiento jurídico esclavista fue un quehacer continuo que duró prácticamente los cuatrocientos años de colonización (desde fines del siglo XV hasta fines del siglo XIX). De aquí que muchas veces se diera marcha atrás en lo legislado o se repitieran como novedad normas dadas anteriormente, como ocurrió en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando se reiteraron las del siglo XVI. En este aspecto el ordenamiento jurídico estuvo dentro de la línea casuística que impregnó todo el derecho indiano del que formaba parte*”. Manuel LUCENA SALMORAL, *Leyes para esclavos...cit.*, p. 5.

<sup>52</sup> AGN, EA, t. 72, f. 223, 4 de marzo de 1726; los subrayados son propios.

Incluso la obligación podría ser más explícita. En efecto, María de Mansilla, “*parda libre*”, otorga una obligación de 306 pesos y un real, “*para mi rescate y libertad*”.

*“Yo, María de Mansilla, parda libre, esclava que fui del alférez Miguel de Arce y doña Josepha de Mansilla, vecinos de esta ciudad [de Buenos Aires], otorgo que debo, daré y pagaré realmente y con efecto y sin pleito alguno, a don Bartolomé de Santa María, trescientos seis pesos y un real en plata acuñada moneda columnaria de a ocho reales, los trescientos que me dio y prestó para mi rescate y libertad, los cuatro pesos y cuatro reales para las costas causadas en ella, y los trece reales para los derechos de esta escritura y papel sellado [...]; [y] me obligo ha se los dar y pagar de la fecha en un año en la misma especie de plata acuñada y entregadas en esta dicha ciudad [...]; [y] es mi voluntad quedar sojuzgada a la servidumbre del dicho acreedor, como también si pariere algún hijo o hija como si esclavos propios suyos fuésemos, por el tiempo que durare la deuda, viviendo en su servidumbre o de la persona que fuere su voluntad sin otro premio que el del vestuario y alimentos, por ser contrato expreso del dicho empréstito [...]; y es también condición de esta obligación de que si cumplido el plazo no le pagare, haya de poder venderme y enajenarme, a mí o al hijo que pariere [...], por la misma cantidad de este débito, y a mi elección el amo que nos hubiere de comprar ...”*<sup>53</sup>

Y todavía más. El capitán Miguel de Peñalosa y doña María Gutiérrez de Paz, marido y mujer, venden al capitán Bernardo Rodríguez, en nombre de doña Igenes de Aguirre, todos vecinos de Buenos Aires, una mulata, llamada Paula, de 23 años, en 400 pesos. Al tiempo, don Gaspar de Avellaneda y su esposa, la citada Igenes de Aguirre, ahorran a la mencionada Paula y a Sebastiana, madre e hija, esta última de cuatro meses, en 508 pesos 2 reales y medio de plata, dinero pagado -en principio- por Antonio de Leguisano, mestizo, marido de Paula.<sup>54</sup> Sin embargo, meses después de concedida la “*carta de alhorría y libertad en forma*”, la parda debe otorgar una obligación:

*“Yo, Paula, mulata, mujer de Antonio, mestizo, que está presente, como liberta que soy, y a mayor abundamiento con asistencia de mi protector -de menores-, don Juan Francisco de Mattos, otorgo que debo y pagaré realmente, y con efecto y sin pleito alguno, a doña María Gutiérrez de Paz, mujer legítima de don Miguel de Peñalosa -los mencionados antiguos amos- [...], la suma y cuantía de quinientos y ocho pesos dos reales y medio de plata acuñada, los mismos que me suplió para librarme de la esclavitud, y en cuya virtud se me otorgó la carta por doña Igenes de Aguirre a quince de mayo de este presente año -1723- ante el presente escribano -público y de cabildo, don Domingo Lezcano-, deuda a saldar “dentro de ocho meses de la fecha de dicha libertad con costos y costas de la cobranza [...], y si no le pagare dicha cuantía dentro del expresado término, he de quedar, yo y mi hija, Sebastiana, que será de nueve meses, que también se libró conmigo, hemos de quedar esclavas para siempre, como si tal*

<sup>53</sup> AGN, EA, t. 72, f. 701v., 14 de octubre de 1729; los subrayados son propios.

<sup>54</sup> AGN, EA, t. 71, f. 138, 18 de junio de 1722; y f. 370, 15 de mayo de 1723.

*libertad no se hubiese otorgado [...], y declaro que para haberla y otorgarla -la obligación- no he sido atraída ni atemorizada por el dicho marido, ni otra persona en mi nombre, sino que de mi libre y espontánea voluntad la otorgo por las razones arriba dichas...”.*

No obstante, el final de la escritura reza: “no quiso concurrir el protector ante otorgamiento, diciendo que podía reclamar la liberta, y en este caso era preciso defenderla, y que así no [ha]bía firmarla”, con una llamada de atención que se apunta “ojo”.<sup>55</sup>

No sabemos cómo terminó la historia -al menos hasta el momento-, pero es obvio que la realidad afro-americana, y en este caso afro-rioplatense, ofrece alcances insospechados, en todo caso, casi impensados.

### **Observaciones finales**

El examen de la comercialización de esclavos para el lapso en estudio, nos muestra que los datos obtenidos son casi un calco de los elaborados para la década inmediatamente anterior, es decir, los años 1710 a 1719, y que las cifras recolectadas sobre la valuación de los cautivos revelan que el avalúo general continúa bajando, en especial, en el caso de los varones, aunque con un leve repunte en el caso de mujeres.

La notoria merma del valor promedio alcanzado por las *piezas* mucho tendría que ver con el arribo masivo de esclavos *africanos bozales*, en el marco del *Real Asiento de la Gran Bretaña*, aun cuando los negros que quedaron, supuestamente, en el puerto y su periferia sumaron solamente el 15%, mientras el grueso de la esclavatura se desvió hacia el interior del territorio rioplatense, el Reino de Chile y la provincia de Charcas.

En ese contexto, los documentos más reiterados -en la fuente que hemos revisado- son las compraventas de esclavos, pero los mulatos conformaban casi la mitad de los cautivos mercantilizados; en efecto, sólo una mínima parte de los negros comerciados eran africanos bozales, algunos de los cuales fueron introducidos sin bautizar.

---

<sup>55</sup> AGN, EA, t. 71, f. 577, 10 de noviembre de 1723; los subrayados son propios. Recordemos que también Agustina, “*negra libre criolla*”, otorga una obligación por la cual pagará a la mencionada María Gutiérrez de Paz casi 350 pesos (ver en páginas arriba). AGN, EA, t. 70, f. 51v., 14 de marzo de 1720.

Si bien la documentación sobre los *morenos y pardos propietarios de bienes raíces* se incrementa, no pudimos hallar ningún expediente sobre los *afro-porteños propietarios de inmuebles rurales*.

Con respecto a los distintos tipos de manumisiones y las modalidades que adoptan las liberaciones, hemos encontrado varias *cartas de ahorría* -todas pagadas-, pero lo que llama la atención es que algunos *libertos* se vieron forzados a otorgar *obligaciones* leoninas, por las cuales, en teoría, podrían recaer en la esclavitud.

## BIBLIOGRAFÍA

BOWSER, Frederick P. (1974), *The African Slave in Colonial Peru: 1524-1650*, Stanford, Stanford University Press.

“Cedulario referente al régimen colonial de la esclavitud de los negros” (1948), en *Revista de la Biblioteca Nacional*, t. 16, nº 42, Buenos Aires, segundo trimestre de 1947, pp. 278-393.

JOHNSON, Lyman L. (1976), “La manumisión de esclavos en Buenos Aires durante el virreinato”, en *Desarrollo Económico*, v. 16, nº 63, Buenos Aires, IDES, octubre-diciembre, pp. 333-348.

--- (1978), “La manumisión en el Buenos Aires colonial: un análisis ampliado”, en *Desarrollo Económico*, v. 17, nº 68, Buenos Aires, IDES, enero-marzo, pp. 637-646.

LÓPEZ BELTRÁN, Clara (2012), “Escritura y documentos en las Indias del siglo XVII: El papel social de los escribanos”, en SIEGRIST, Nora y ROSAL, Miguel Ángel, *Cuestiones interétnicas. Fuentes y aportes sobre el componente afro mestizo en Hispanoamérica. Siglos XVII-XIX*, Saarbrücken, Editorial Académica Española, pp. 245-263.

LUCENA SALMORAL, Manuel (2000), *Leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española*, Madrid, Fundación Histórica Tavera.

MOLINARI, Diego Luis (1916), “Datos para el estudio de la trata de negros en el Río de la Plata”, en Facultad de Filosofía y Letras, UBA, *Documentos para la Historia Argentina*, t. VII (*Comercio de Indias: Consulado, comercio de negros y extranjeros, 1791-1809*), Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, pp. IX-XCVIII.

--- (1944), *La trata de negros; datos para su estudio en el Río de la Plata*, Buenos Aires, UBA.

PALERMO, Eduardo R. (2012), “Afro uruguayos: sus caminos en la historia”, en BECERRA, María José et al. (comps.), *Las poblaciones afrodescendientes de América Latina y el Caribe. Pasado, presente y perspectivas desde el siglo XXI*, Córdoba - Sáenz Peña, Universidad Nacional de Córdoba - Universidad Nacional de Tres de Febrero, pp. 269-294.

PEÑA, Gabriela Alejandra (1997), *La evangelización de indios, negros y gente de castas en Córdoba del Tucumán durante la dominación española (1573-1810)*, Córdoba, Universidad Católica de Córdoba.

PETIT MUÑOZ, Eugenio; NARANCIO, Edmundo M. y TRABEL NELCIS, José M. (1947), *La condición jurídica, social, económica y política de los negros durante el coloniaje en la Banda Oriental*, Montevideo, Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ROSAL, Miguel Ángel (2009), *Africanos y afrodescendientes en el Río de la Plata. Siglos XVIII-XIX*, prólogo de MALLO, Silvia C., Buenos Aires, Editorial Dunken.



--- (2015), “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1680-1689). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año vii, nº 15, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata “Prof. Dr. Walter Rela” - CDHRP, diciembre, en <http://www.estudioshistoricos.org/edicion15/eh%201502.pdf>

--- (2016a), *Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires. Siglos XVI-XVII*, prólogo de MALLO, Silvia C., Saarbrücken, Editorial Académica Española.

--- (2016b), “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1690-1699). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año viii, nº 16, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata “Prof. Dr. Walter Rela” - CDHRP, julio, en <http://www.estudioshistoricos.org/edicion16/eh1602.pdf>

--- (2016c), “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1700-1709). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año viii, nº 17, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata “Prof. Dr. Walter Rela” - CDHRP, diciembre, en <http://www.estudioshistoricos.org/edicion17/eh1715.pdf>

--- (2017a), “Afro-porteños propietarios de inmuebles a fines del siglo XVII-principios del siglo XVIII”, en SECRETO, María Verónica y GOMES, Flávio dos Santos (organização), *Territórios ao Sul: escravidão, escritas e fronteiras coloniais e pós-coloniais na América*, Rio de Janeiro, Viveiros de Castro Editora Ltda., 2017, (en prensa).

--- (2017b), “Afro-porteños propietarios de inmuebles urbanos en Buenos Aires a principios del siglo XVIII”, en LAMBORGHINI, Eva; MARTINO, María Cecilia y MARTÍNEZ PERIA, Juan Francisco (comps.), *Estudios Afrolatinoamericanos 3. Actas de las Quintas Jornadas del GEALA*. Buenos Aires, Ediciones del CCC Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, pp. 37-49.

--- (2017c), “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1710-1719). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, (en evaluación).

STUDER, Elena F. S. de (1958/1984), *La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires; 2ª ed., Buenos Aires, Libros de Hispanoamérica.

## Anexo documental 1: Comercialización de esclavos en Buenos Aires (1720-1729)

	operación	sexo		edad	natural / calidad	valor	día	mes	año	fuente	documento
		masculino	femenino								
#*-a	1		1	26	negra	390	28	1	1720	t. 70, f. 1	venta
*	2	1		5	mulato	150	8	2	1720	t. 70, f. 10	venta
*	3		1	38	negra criolla	300	1	3	1720	t. 70, f. 42	carta de libertad
	4	1		50	mulato	300	27	4	1720	t. 70, f. 77v.	carta de libertad
	5		1	10	mulata	280	4	7	1720	t. 70, f. 119	dote
#-b	6	1		27	mulato	300	28	7	1720	t. 70, f. 136	venta
	7	1		23	mulato	375	12	8	1720	t. 70, f. 147	venta
	8	1		20	negro <i>bozal infiel</i>	260	20	8	1720	t. 70, f. 151v.	venta
	9	1		33	negro	350	22	8	1720	t. 70, f. 157v.	venta
	10		1	20	mulata	500	26	8	1720	t. 70, f. 160v.	valuación
*	11	1		30	mulato	325	17	9	1720	t. 70, f. 200	venta
	12		1	40	negra	200	30	9	1720	t. 70, f. 243	venta
#	13		1	20	mulata	500	28	10	1720	t. 70, f. 262	venta
**c	14	1		14	negro	300	20	11	1720	t. 70, f. 288v.	venta
	15	1		25	negro	450	23	11	1720	t. 70, f. 295v.	venta
*-d	16	1		10	mulato	250	10	12	1720	t. 70, f. 337	venta
	17		1	40	mulata	350	16	1	1721	t. 70, f. 360	dote
	18	1		8	mulato	200					
	18	1		10	mulato	265	26	2	1721	t. 70, f. 406v.	venta
*-e	19	1		45	mulato	290	26	2	1721	t. 70, f. 408	venta
	20		1	40	mulata	330	9	6	1721	t. 70, f. 452v.	dote
	21		1	7	mulata	150					
	21		1	12	mulata	300	8	7	1721	t. 70, f. 471	venta
	22	1		25	mulato	360	13	8	1721	t. 70, f. 516	venta
	23	1		10	negro criollo	250	23	8	1721	t. 70, f. 521v.	venta
	24	1		18	negro africano	354	25	8	1721	t. 70, f. 525	venta
	25	1		20	negro africano	350	1	9	1721	t. 70, f. 535v.	venta
	26		1	14	negra	400	8	9	1721	t. 70, f. 550	patrimonio
	27	1		22	negro	400					
	27	1		12	negro	400					
	27	1		25	negro africano	450	11	9	1721	t. 70, f. 559	venta
	28		1	40	negra	250	29	9	1721	t. 70, f. 570v.	venta
f	29	1		18	negro <i>bozal infiel</i>	180	6	10	1721	t. 70, f. 579	venta
	30		1	20	negra <i>bozal infiel</i>	365	6	10	1721	t. 70, f. 580v.	venta
	31	1		22	negro africano	325	7	10	1721	t. 70, f. 583v.	venta
#	32	1		20	negro africano	350	15	10	1721	t. 70, f. 585v.	venta
	33	1		40	mulato	400	1	11	1721	t. 70, f. 609	carta de libertad
g	34	1		21	negro africano	370	10	11	1721	t. 70, f. 615	valuación
	35	1		24	mulato	365	24	12	1721	t. 70, f. 656v.	venta
g	36	1		40	mulato	370	11	3	1722	t. 71, f. 63	venta
	37		1	7	negra	250	27	5	1722	t. 71, f. 118	dote
	38		1	20	mulata	500	1	6	1722	t. 71, f. 127v.	venta
**	39	1		20	negro africano	300	13	6	1722	t. 71, f. 135v.	venta
g	40	1		30	mulato	350	17	6	1722	t. 71, f. 137	venta
**	41		1	23	mulata	400	18	6	1722	t. 71, f. 138	venta
***	42		1	22	negra	382	22	6	1722	t. 71, f. 141v.	remate
	43		1	16	mulata	400	20	8	1722	t. 71, f. 185	dote
		1		24	mulato	400					
		1		10	mulato	250					
			1	7	mulata	150					

	44		1	40	negra	340	10	12	1722	t. 71, f. 235v.	venta
*	45		1	35	negra	300	6	2	1723	t. 71, f. 269	venta
*	46	1		26	negro africano	300	15	2	1723	t. 71, f. 272v.	venta
	47		1	16	mulata	409	20	2	1723	t. 71, f. 282	venta
	48		1	30	negra	240	23	2	1723	t. 71, f. 285	venta
#	49		1	16	mulata	410	25	2	1723	t. 71, f. 289	venta
	50		1	24	negra	400	12	5	1723	t. 71, f. 367v.	tasación
	51	1		40	negro	250	23	6	1723	t. 71, f. 393v.	valuación
	52	1		20	negro criollo	425	2	7	1723	t. 71, f. 399	venta
<b>h</b>	53	1		50	negro	200	2	7	1723	t. 71, f. 400v.	venta
****	54	1		25	mulato	425	2	8	1723	t. 71, f. 435v.	venta
****	55		1	36	negra	450	29	8	1723	t. 71, f. 457v.	venta
****	56		1	18	negra africana	350	2	9	1723	t. 71, f. 459v.	venta
****	57	1		18	negro	130	2	9	1723	t. 71, f. 461	venta
	58	1		35	mulato	200	4	9	1723	t. 71, f. 462v.	venta
	59	1		12	negro africano	300	9	9	1723	t. 71, f. 471	venta
	60	1		18	negro	310	9	9	1723	t. 71, f. 472v.	venta
	61	1		1	mulato	100	25	9	1723	t. 71, f. 497v.	venta
	62		1	14	negra	300	25	9	1723	t. 71, f. 500v.	capital
	63		1	19	mulata	325	1	10	1723	t. 71, f. 504v.	venta
			1	12	mulata	250					
	64		1	38	mulata	300	1	10	1723	t. 71, f. 506	venta
			1	4	mulata	180					
			1	2	mulata	100					
	65		1	18	mulata	300	1	10	1723	t. 71, f. 508	venta
	66	1		32	mulato	400	18	10	1723	t. 71, f. 537v.	venta
	67		1	40	negra	300	23	10	1723	t. 71, f. 550v.	venta
	68		1	40	negra	280	4	11	1723	t. 71, f. 564	remate
<b>g-i</b>	69	1		40	negro	280	7	11	1723	t. 71, f. 564v.	venta
	70	1		15	negro criollo	338	17	11	1723	t. 71, f. 582	venta
	71		1	16	mulata	370	16	7	1724	t. 72, f. 17	dote
	72		1	18	negra	450	27	8	1724	t. 72, f. 26v.	dote
	73	1		25	negro	500	12	1	1725	t. 72, f. 62	venta
*	74		1	38	mulata	300	3	2	1725	t. 72, f. 80	venta
*	75	1		20	mulato	400	13	8	1725	t. 72, f. 150v.	venta
	76		1	22	negra criolla	350	30	9	1725	t. 72, f. 157	dote
	77	1		24	no indica	350	14	11	1725	t. 72, f. 178v.	dote
		1		1	no indica	100					
			1	25	no indica	400					
	78	1		15	negro	335	14	11	1725	t. 72, f. 182v.	capital
	79	1		50	"pardo"	150	15	11	1725	t. 72, f. 186	carta de libertad
	80	1		35	"pardo portugués"	330	17	6	1726	t. 72, f. 276v.	venta
****	81		1	18	mulata	410	15	11	1726	t. 72, f. 339	venta
	82	1		1	mulato	100	15	11	1726	t. 72, f. 340v.	carta de libertad
	83	1		27	negro bozal	250	30	12	1726	t. 72, f. 348	venta
	84		1	30	mulata	225	17	2	1727	t. 72, f. 366v.	venta
	85		1	30	negra	325	31	7	1727	t. 72, f. 397	venta
*****	86		1	25	negra	300	6	11	1727	t. 72, f. 434v.	venta
	87		1	60	mulata	150	25	11	1727	t. 72, f. 440	venta
<b>j</b>	88	1		26	negro	250	22	1	1728	t. 72, f. 453	venta
	89	1		25	negro bozal	240	22	1	1728	t. 72, f. 454v.	venta
<b>k-l</b>	90	1		9	mulato	300	3	2	1728	t. 72, f. 456v.	venta
<b>m</b>	91	1		18	negro africano	312	3	2	1728	t. 72, f. 458	venta
#	92	1		24	mulato	325	13	5	1728	t. 72, f. 503	venta
			1	26	mulata	350					
<b>n</b>	93	1		22	negro	255	14	7	1728	t. 72, f. 523	venta
*	94		1	40	negra	200	1	8	1728	t. 72, f. 526v.	venta
	95	1		12	negro	230	10	3	1729	t. 72, f. 627	venta

	96	1		18	mulato	400	14	6	1729	t. 72, f. 649v.	venta
<b>ñ</b>	97		1	35	negra	300	3	9	1729	t. 72, f. 679	venta
	<b>esclavos</b>	<b>61</b>	<b>49</b>			<b>34284</b>					
					<b>precio promedio</b>	<b>312</b>					

**Observaciones**

<b>#</b>	Esclavo(a) sano(a): " <i>sano de gota, mal de corazón y de otro cualquier achaque interior</i> ".
<b>*</b>	Precio: libre de alcabala y escritura.
<b>**</b>	Precio: derechos de alcabala y escritura por mitad.
<b>***</b>	Escritura incompleta.
<b>****</b>	Escritura parcialmente ilegible.
<b>*****</b>	Precio: libre de alcabala.
<b>*****</b>	Precio: libre de escritura.
<b>a</b>	Precio: 200 pesos de contado, y 190 pesos a siete meses.
<b>b</b>	Precio: a pagar dentro de los ocho meses; cancelación: 5/4/1721.
<b>c</b>	Precio: 150 pesos de contado, y 150 pesos a seis meses; cancelación: 20/11/1721.
<b>d</b>	Precio: 150 pesos de contado, y 100 pesos a seis meses; cancelación: 22/3/1721.
<b>e</b>	Precio: 145 pesos de contado, y 145 pesos a un año; cancelación: 30/11/1721.
<b>f</b>	Esclavo " <i>cojo y enfermo de una llaga</i> ".
<b>g</b>	Esclavo huidor.
<b>h</b>	Precio: a pagar a un año y medio; esclavo " <i>maestro zapatero</i> ".
<b>i</b>	Precio: " <i>en pañette y vayeta</i> ".
<b>j</b>	Esclavo natural de Córdoba.
<b>k</b>	Esclavo de Corrientes.
<b>l</b>	Precio: 66 pesos de contado, y 234 pesos a un año y medio.
<b>m</b>	Precio: a pagar en dos meses.
<b>n</b>	Precio: 100 pesos de contado, 100 pesos a 50 días, y 55 pesos " <i>en material de adobe cocido o texa de buena calidad</i> " a entregar en diciembre; cancelación: 7/2/1730.
<b>ñ</b>	Precio: a pagar dentro de los cuatro meses; cancelación: 12/1/1730.

Fuente: Archivo General de la Nación, Gobierno Colonial, Escribanías Antiguas (1584-1756), Protocolos, IX-49-1-1, Legajo 3996, tomo 69, 1719-1720.  
 IX-49-1-2, Legajo 3997, tomo 70: 1720-1721.  
 IX-49-1-3, Legajo 3998, tomo 71: 1722-1723.  
 IX-49-1-4, Legajo 3999, tomo 72: 1724-1733.



<b>Observaciones</b>
----------------------

<b>*</b>	Precio: libre de alcabala y escritura.
<b>**</b>	Escritura parcialmente ilegible.
<b>a</b>	Precio: 350 pesos cada esclavo.
<b>b</b>	Precio: en total eran 508 pesos 2 reales y medio.
<b>c</b>	Esclavos que " <i>no tienen vicio, tacha, ni enfermedad pública ni secreta</i> ".